INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO
INVITACIÓN PÚBLICA No. IPMC-DTCA-031-2022

1. VERIFICACION OFERTAS ECONOMICA

Una vez hecha la verificación aritmética se presentan los valores consolidados de las ofertas allegadas por los proponentes, en orden de menor precio a mayor precio, así:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA			
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta**
1	CARPAS Y CUBRIMIENTOS SOLARES SAS	901413489-9	$2.470.000
2	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS SAS	901072273-0	$4.848.000
3	EL VIVERO DE ANDRES	13642020	$5.445.378
4	MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ	1.102.720.365	$5.463.000
5	JYS SERVICES SUPPLIES CONSULTING SAS	901437538-	$6.200.000
6	JHON ALEJANDRO FRANCO OTERO	79.391.917	$6.690.000
7	MOSAICO SERVICIOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS	900401207-3	$7.065.594
8	ESINCOL DJ SAS	900483296-1	$8.000.000
9	LENYCHETH RODRIGUEZ	37.658.917	$8.140.000
10	INGEPROMETAL LTDA	819001491-9	$8.774.400
11	SOLAR ECOLOGY SAS	901101231-7	$8.974.107
12	JULIO EDUARDO DELGADO SANCHEZ	12.991.628	$10.290.000

Luego de realizada la verificación aritmética a los valores unitarios antes de impuestos, a continuación, se totaliza la oferta con el valor de IVA ofertado:

EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA					
Orden de elegibilidad	**Proponente**	**Identificación (CC, NIT)**	**Valor Total Propuesta antes de IVA**	**Total IVA Ofertado**	**Valor Propuesta valor unitario después de IVA**
1	CARPAS Y CUBRIMIENTOS SOLARES SAS	901413489-9	$2.470.000	$469.300	$2.939.300
2	TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS SAS	901072273-0	$4.848.000	$921.120	$5.769.120
3	EL VIVERO DE ANDRES	13642020	$5.445.378	$1.034.622	$6.480.000
4	MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ	1.102.720.365	$5.463.000	$1.037.970	$6.500.970
5	JYS SERVICES SUPPLIES CONSULTING SAS	901437538	$6.200.000	$1.178.000	$7.378.000
6	JHON ALEJANDRO FRANCO OTERO	79.391.917	$6.690.000	$1.271.100	$7.961.100
7	MOSAICO SERVICIOS Y SOLUCIONES INDUSTRIALES SAS	900401207-3	$7.065.594	$1.342.463	$8.408.057
8	LENYCHETH RODRIGUEZ	37.658.917	$8.140.000	$0	$8.140.000
9	ESINCOL DJ SAS	900483296-1	$8.000.000	$1.520.000	$9.520.000
10	JULIO EDUARDO DELGADO SANCHEZ	12.991.628	$10.290.000	$0	$10.290.000
11	INGEPROMETAL LTDA	819001491-9	$8.774.400	$1.667.136	$10.441.536
12	SOLAR ECOLOGY SAS	901101231-7	$8.974.107	$1.705.080	$10.679.188

OBSERVACIÓN 1: Después de realizada la verificación Económica se logró evidenciar que los proponentes **CARPAS Y CUBRIMIENTOS SOLARES SAS, TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS SAS, EL VIVERO DE ANDRES, MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ, JYS SERVICES SUPPLIES CONSULTING SAS** y **JHON ALEJANDRO FRANCO OTERO** y al compararla con el promedio del precio unitario referido en el análisis de mercado del estudio previo, se evidencia que el valor ofertado, se encuentra por debajo de la MEDIANA, lo cual resulta inadecuado, ya que de acuerdo con lo consignado en la GUÍA SECOP "Manejo de ofertas artificialmente bajas para el proceso de contratación para criterio de la Entidad", el precio NO se considera suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato.

Según esta Guía del SECOP: "Las ofertas artificialmente bajas llevan a:

(a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos".
(b) Distorsiones del mercado

Por tal motivo y con el fin que haya claridad en ese sentido le solicitamos de la manera más cordial aclarar esta inquietud con respecto al valor de su oferta presentada.

Lo anterior de conformidad con el artículo N° 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que dice: **"Así mismo se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015."**

Después de cumplido el tiempo para presentar las respectivas aclaraciones, solo los proponentes **CARPAS Y CUBRIMIENTOS SOLARES SAS, TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS SAS, EL VIVERO DE ANDRES**, **JYS SERVICES SUPPLIES CONSULTING SAS** y **JHON ALEJANDRO FRANCO OTERO ,** respondieron a tal solicitud; por consiguiente, los proponentes **MOSTHYE VICENTE MEDINA** al no presentar aclaración a la observación, NO CUMPLEN, quedando EXCLUIDOS del proceso y por lo tanto, no se continúa con la evaluación de dicha propuesta, es decir, la propuesta es rechazada de conformidad con el ítem 5to del numeral 7mo denominado "Causales De Rechazo De Las Ofertas" del documento, ANEXO 2 CONDICIONES ADICIONALES AL PROCESO, que reza:

> *"5.* ***Cuando el proponente no responda el requerimiento efectuado por la entidad****, para subsanar los requisitos y documentos, en plazo concedido por la entidad para tal fin o respondiéndolo mejore su propuesta, es decir acredite requisitos con posterioridad al cierre".* ***(Negrilla fuera del texto original).***

ACLARATORIA PRECIOS BAJOS PROPONENTE CARPAS Y CUBRIMIENTOS SOLARES SAS

CARPAS SOLAIRE
Líderes en cubrimientos

Dirección: Av. Carrera 68 # 67D 96
Tel: 660 0517 - 225 4820
Email: info@carpassolaire.com
Visítanos: www.carpassolaire.com

CERTIFICACIÓN DE PRECIOS

Victor Manuel Galvis Mora con cédula de ciudadanía No. 79.051.298 obrando en nombre propio en mi calidad de representante legal de la empresa **CARPAS Y CUBRIMIENTOS SOLAIRE S.A.S** con domicilio en bogotá certifico que los precios que hemos estipulado para la Adquisición de dos carpas en lona tipo kiosco con estructura desarmable con bases de aluminio o hierro sólidos con dimensiones de 2x3 y 4x3 metros, para el apoyo e implementación, del proyecto de reactivación económica en el Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, para la vigencia 2022, los valores suministrados para participar en la licitación son los que manejamos en la empresa ya que nosotros somos directamente los fabricantes del producto y compramos los materiales para la elaboración de las carpas , la lona y la tubería metálica directamente a las fábricas por tal motivo podemos ofertar con ese presupuesto para las carpas solicitadas y obteniendo una utilidad neta de un 25 % entregándoles a ustedes un buen servicio y calidad

Atentamente,

VICTOR MANUEL GALVIS MORA
C.C.: 79051298
Representante Legal
Carpas y Cubrimientos Solaire S.A.S.
NIT 901.413.489-9
6600517-2254820- Carpassolairesas@gmail.com
Bogotá, Av. Carrera 68 #67D-96,

Para los evaluadores técnicos, las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato; para la Entidad Estatal y teniendo en cuenta que el valor unitario ofertado por el proponente presentan ítems muy por debajo en un 60% y 80% de los 20% mínimo aceptable estas aclaraciones no demuestran la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato dado a los precios, puesto que estos precios ponen en riesgo la sostenibilidad de la oferta, la ejecución del contrato y estas aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que se puede estar utilizando la oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

Por otro lado, es importante resaltar que, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el numeral **3.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO,** inciso **5 *Invariabilidad de los precios*:** guion **3,** se establece que …*El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.*

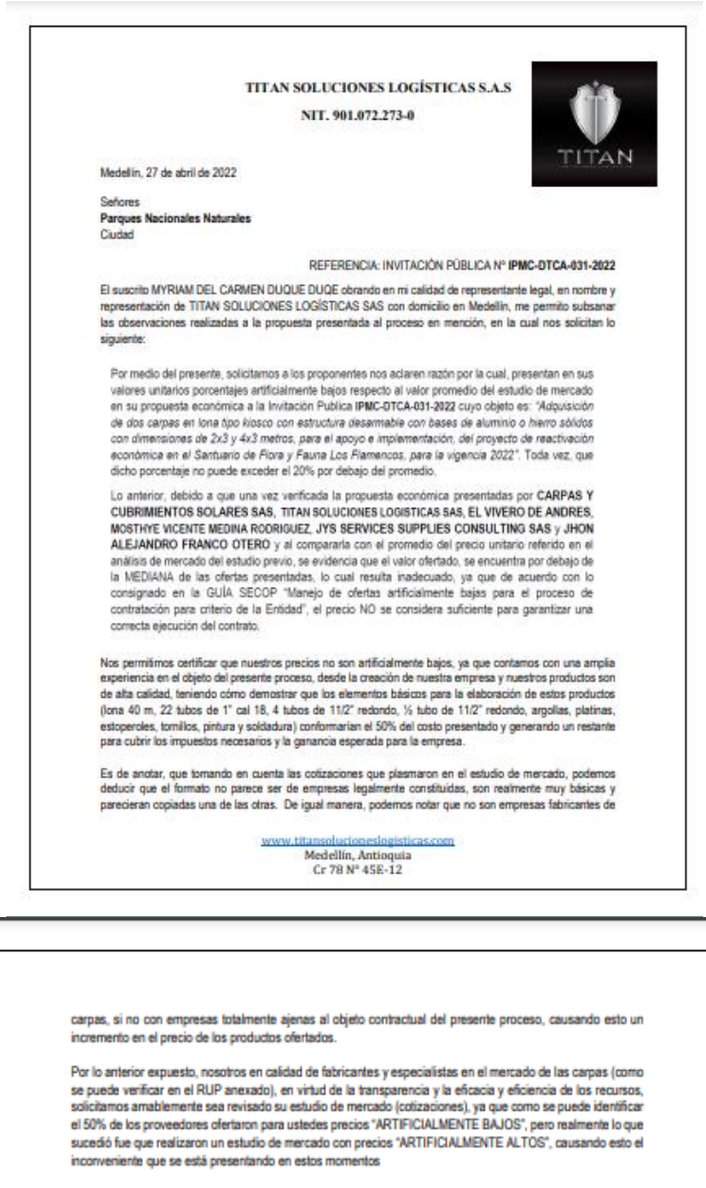
Así mismo y de acuerdo al numeral **3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA,** correspondiente al título ya citado, s**e** debe tener en cuenta los siguientes numerales, los cuales influyen junto al enciso mencionado anteriormente, en la determinación de los costos y debe ser de cabal cumplimiento por parte del contratista:

b. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas
e. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad.
f. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
m. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato

Es claro precisar, que la Entidad Estatal se basó en utilizar la herramienta para determinar la **diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas**. Lo que quiere decir que la misma está en todo su derecho de estudiar los precios ofertados.

Por lo anterior, no se acepta la aclaración del proponente **CARPAS Y CUBRIMIENTOS SOLARES SAS** por lo tanto, NO CUMPLE y se EXCLUYE del presente proceso

ACLARATORIA PRECIOS BAJOS PROPONENTE TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS SAS



TITAN SOLUCIONES LOGÍSTICAS S.A.S

NIT. 901.072.273-0

Medellín, 27 de abril de 2022

Señores
Parques Nacionales Naturales
Ciudad

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA Nº **IPMC-DTCA-031-2022**

El suscrito MYRIAM DEL CARMEN DUQUE DUQUE obrando en mi calidad de representante legal, en nombre y representación de TITAN SOLUCIONES LOGÍSTICAS SAS con domicilio en Medellín, me permito subsanar las observaciones realizadas a la propuesta presentada al proceso en mención, en la cual nos solicitan lo siguiente:

Por medio del presente, solicitamos a los proponentes nos aclaren razón por la cual, presentan en sus valores unitarios porcentajes artificialmente bajos respecto al valor promedio del estudio de mercado en su propuesta económica a la Invitación Pública **IPMC-DTCA-031-2022** cuyo objeto es: *"Adquisición de dos carpas en lona tipo kiosco con estructura desarmable con bases de aluminio o hierro sólidos con dimensiones de 2x3 y 4x3 metros, para el apoyo e implementación, del proyecto de reactivación económica en el Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, para la vigencia 2022"*. Toda vez, que dicho porcentaje no puede exceder el 20% por debajo del promedio.

Lo anterior, debido a que una vez verificada la propuesta económica presentadas por **CARPAS Y CUBRIMIENTOS SOLARES SAS, TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS SAS, EL VIVERO DE ANDRES, MOSTHYE VICENTE MEDINA RODRIGUEZ, JYS SERVICES SUPPLIES CONSULTING SAS** y **JHON ALEJANDRO FRANCO OTERO** y al compararla con el promedio del precio unitario referido en el análisis de mercado del estudio previo, se evidencia que el valor ofertado, se encuentra por debajo de la MEDIANA de las ofertas presentadas, lo cual resulta inadecuado, ya que de acuerdo con lo consignado en la GUÍA SECOP "Manejo de ofertas artificialmente bajas para el proceso de contratación para criterio de la Entidad", el precio NO se considera suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato.

Nos permitimos certificar que nuestros precios no son artificialmente bajos, ya que contamos con una amplia experiencia en el objeto del presente proceso, desde la creación de nuestra empresa y nuestros productos son de alta calidad, teniendo cómo demostrar que los elementos básicos para la elaboración de estos productos (lona 40 m, 22 tubos de 1" cal 18, 4 tubos de 11/2" redondo, ½ tubo de 11/2" redondo, argollas, platinas, estoperoles, tornillos, pintura y soldadura) conformarían el 50% del costo presentado y generando un restante para cubrir los impuestos necesarios y la ganancia esperada para la empresa.

Es de anotar, que tomando en cuenta las cotizaciones que plasmaron en el estudio de mercado, podemos deducir que el formato no parece ser de empresas legalmente constituidas, son realmente muy básicas y parecieran copiadas una de las otras. De igual manera, podemos notar que no son empresas fabricantes de

www.titansolucioneslogisticas.com
Medellín, Antioquia
Cr 78 Nº 45E-12

carpas, si no con empresas totalmente ajenas al objeto contractual del presente proceso, causando esto un incremento en el precio de los productos ofertados.

Por lo anterior expuesto, nosotros en calidad de fabricantes y especialistas en el mercado de las carpas (como se puede verificar en el RUP anexado), en virtud de la transparencia y la eficacia y eficiencia de los recursos, solicitamos amablemente sea revisado su estudio de mercado (cotizaciones), ya que como se puede identificar el 50% de los proveedores ofertaron para ustedes precios "ARTIFICIALMENTE BAJOS", pero realmente lo que sucedió fue que realizaron un estudio de mercado con precios "ARTIFICIALMENTE ALTOS", causando esto el inconveniente que se está presentando en estos momentos

Para los evaluadores técnicos, las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato; para la Entidad Estatal y teniendo en cuenta que el valor unitario ofertado por el proponente presentan ítems muy por debajo en un 40% y 56% de los 20% mínimo aceptable estas aclaraciones no demuestran la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato dado a los precios, puesto que estos precios ponen en riesgo la sostenibilidad de la oferta, la ejecución del contrato y estas aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que se puede estar utilizando la oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

Es importante tener en cuenta que con relación al precio artificialmente bajo el Consejo de Estado ha dicho que *"Lo cierto es que el precio señalado por el proponente debe guardar proporcionalidad con el valor del objeto ofrecido, de lo contrario se generaría una evidente discrepancia entre el objeto contratado y su valor. El precio no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar".* Así mismo, para la entidad Estatal es importante garantizar los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales son los que deben reinar en este tipo de trámites.

Por otro lado, es importante resaltar que, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Condiciones, en el numeral **3.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO,** inciso **5** ***Invariabilidad de los precios*****:** guion **3,** se establece que …*El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los productos a adquirir, así como la instalación y puesta en funcionamiento de la misma.*

Es claro precisar, que la Entidad Estatal se basó en utilizar la herramienta para determinar la **diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas**. Lo que quiere decir que la misma está en todo su derecho de estudiar los precios ofertados.

Por lo anterior, no se acepta la aclaración del proponente **TITAN SOLUCIONES LOGISTICAS SAS** por lo tanto, NO CUMPLE y se EXCLUYE del presente proceso

ACLARATORIA PRECIOS BAJOS PROPONENTE EL VIVERO DE ANDRES

EL VIVERO DE ANDRES

San Vicente de Chucuri, abril 27 de 2022

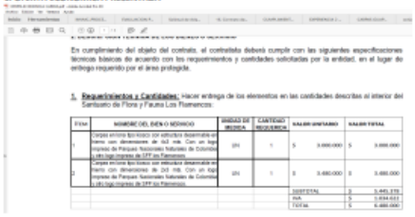
Señores
Parques Nacionales Naturales
Ciudad

REF: RESPUESTA SUSTENTO PROBATORIO Y DOCUMENTAL DEL PRECIO OFERTADO EN LO CUAL LA ENTIDAD MANIFIESTA UN PROSIBLE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, PROCESO IPMC-DTCA-031-2022

Yo, PABLO VICENTE MEDINA ALONSO, Identificado con c.c. 13.642.020 de san Vicente de chucuri, respetuosamente me permito presentar mis argumentos según requerimiento y EVALUACION PRELIMINAR DEL MENOR PRECIO Y VERIFICACION DE LOS REQUISITOS HABILITANTES FECHA: abril 27 de 2022

- **REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD:**

1. OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA



PRECIO DE COSTO Y DESGLOSE DE MI PROPUESTA ECONOMICA

DESGLOSE DE PRECIOS	
COSTO DE LOS PRODUCTOS	$ 4.200.000
TRANSPORTE	$ 300.000
TOTAL GASTOS	$ 4.500.000
VALOR DE MI OFERTA	$ 6.480.000
UTILIDAD DE MI OFERTA	$ 1.980.000

- **JUSTIFICACION DEL PROPONENTE:**

1. **Mi precio se fundamenta en lo siguiente:**

- Los precios ofertados por PABLO VICENTE MEDINA ALONSO, estan CORRECTOS de acuerdo a los precios del mercado .
- Los productos a entregar son de calidad y de marcas reconocidas
- Tengo más de 10 años de experiencia en el mercado.
- **He contratado con la misma entidad en contratos superiores en valor al presente proceso**
- Cuento con el recurso financiero para realizar la compra de los productos, no necesito sacarlo prestado, lo cual me permite ahorrar costos.
- Cuento con experiencia certificada con entidades públicas , con múltiples contratos en las diferentes entidades, en las cuales siempre e llegado a feliz termino.
- Puedo demostrar mi amplia experiencia , con los mejores precios .
- Puedo demostrar a la entidad que mis precios **están dentro de los precios del mercado y en nada afectan a la entidad, más bien le permite a la entidad ahorrar costos y obtener los productos a un precio más cómodo, con la misma calidad que la entidad los solicita.**
- No contamos con empleados a cargo, la unica es mi esposa quien entre los dos hacemos todo y no pagamos a nadie mas , lo cual permite ahorrar costos.

ADICIONALMENTE PRESENTO LA EXPLICACION PARA ACLARAR MI PRECIO DE COSTO DONDE CLARAMENTE PUEDO CUMPLIR A SATISFACCION A LA ENTIDAD Y OBTENER BENEFICIO ECONOMICO, Y CANCELAR TODOS LOS GASTOS NECESARIOS , PRODUCTOS, TRASNPORTE, IMPREVISTOS, GASTOS Y UTILIDAD PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL .

- **ACLARO QUE MI PRECIO QUE OFERTO CORRESPONDE A LAS ESPECIFICACIONES DE LA ENTIDAD**

anexo cotizaciones de nuestros proveedores.

De manera cordial envio mi justificacion , esperando que la entidad pueda verificar el costo , ya que con mi oferta obtiene grandes beneficios-

Atentamente,

Nombre: PABLO VICENTE MEDINA ALONSO
CEDULA: 13.642.020 DE SAN VICENTE DE CHUCURI DIRECCION: CALLE 10 NUMERO 6-15
PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL: EL VIVERO DE ANDRES
NIT: 13.642.020-1
CORREO ELECTRONICO: [redacted]
CELULAR 314-2195014
TELEFONO FIJO: 6255324
SANTANDER, SUR

A lo anterior, la Entidad Estatal teniendo en cuenta que los valores unitarios ofertados por el proponente en todos los ítems, se encuentran muy por debajo del 20% mínimo aceptable (es decir, valores entre el 42% y 41% por debajo del promedio del mercado), se reitera que las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato; estas aclaraciones no demuestran la habilidad del

proponente para cumplir adecuadamente con el contrato dado a los precios. Estos precios ponen en riesgo la sostenibilidad de la oferta, la ejecución del contrato y estas aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que se puede estar utilizando la oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

También es importante resaltar que la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación,** según Colombia Compra eficiente; nos detalla en el punto III. **Herramientas para identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas,** las cuales se describen a continuación:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas
- Mediana del valor de las ofertas
- Desviación estándar del valor de las ofertas
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del proceso de contratación

Es claro precisar, que la Entidad Estatal se basó en utilizar la herramienta para determinar la **diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas**. Lo que quiere decir que la misma está en todo su derecho de estudiar los precios ofertados

De acuerdo al anterior análisis y basados en la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio de Mercado del Sector la oferta del proponente **EL VIVERO DE ANDRES,** no garantiza una correcta ejecución del contrato, por lo tanto, NO CUMPLE y se EXCLUYE del presente proceso.

ACLARATORIA PRECIOS BAJOS PROPONENTE JYS SERVICES SUPPLIES CONSULTING SAS



JYS
SERVICES S.A.S.

Santiago de Tolú, 27 de abril del 2022

Señores:
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA
Ciudad

Referencia: INVITACIÓN PÚBLICA Nº **IPMC-DTCA-031-2022**

Objeto: "Adquisición de dos carpas en lona tipo kiosco con estructura desarmable con bases de aluminio o hierro sólidos con dimensiones de 2x3 y 4x3 metros, para el apoyo e implementación, del proyecto de reactivación económica en el Santuario de Flora y Fauna Los Flamencos, para la vigencia 2022"

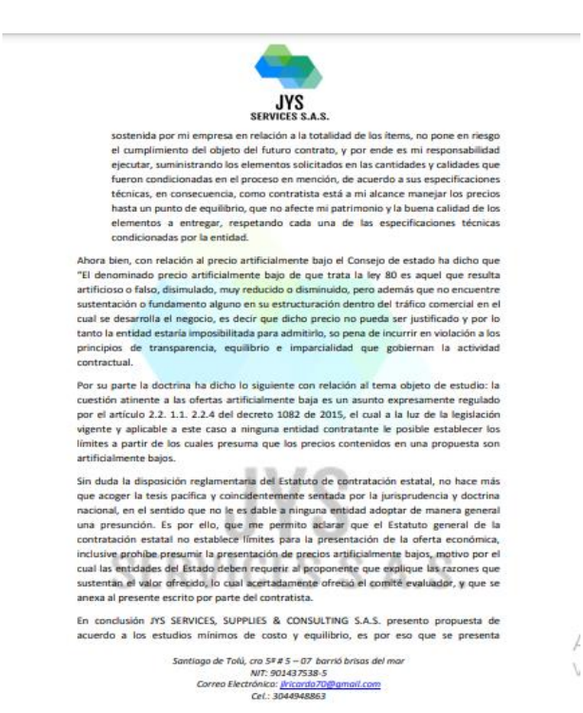
Asunto: **ACLARACIÓN PRECIO OFERTA**

Debido al criterio de la entidad ha considerado artificialmente baja la propuesta económica presentada por la empresa **JYS SERVICES, SUPPLIES & CONSULTING S.A.S.** identificada con NIT 901437538-5, me permito acotar las siguientes consideraciones y justificaciones.

Primero que todo mencionar que los precios ofertados por la empresa JYS SERVICES, SUPLIEES & CONSULTING S.A.S. no se encuentran fuera de la realidad del comercio sustentado bajo los siguientes argumentos:

- Tenemos convenios comerciales con nuestros proveedores de insumos, equipos y dispositivos necesarios para ejecutar el objeto a contratar, los cuales nos ofrecen descuentos generosos por pagos de contado y volúmenes de compra, lo cual nos ayuda a minimizar costos.
- Podemos hacer ofrecimientos de precios muy favorables sin que esto signifique que estamos ofreciendo precios por debajo del valor comercial. Además estos costos en ningún momento pondrán en riesgo el proceso de selección y su ejecución, además no pondré en riesgo el cumplimiento de mis obligaciones contractuales.
- De igual forma, haciendo alusión a lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.4, del decreto 1082 de 2015, el precio ofertado con relación a la propuesta económica

Santiago de Tolú, cra 5# # 5 – 07 barrió brisas del mar
NIT: 901437538-5
Correo Electrónico: jlricardo70@gmail.com
Cel.: 3044948863



JYS
SERVICES S.A.S.

sostenida por mi empresa en relación a la totalidad de los ítems, no pone en riesgo el cumplimiento del objeto del futuro contrato, y por ende es mi responsabilidad ejecutar, suministrando los elementos solicitados en las cantidades y calidades que fueron condicionadas en el proceso en mención, de acuerdo a sus especificaciones técnicas, en consecuencia, como contratista está a mi alcance manejar los precios hasta un punto de equilibrio, que no afecte mi patrimonio y la buena calidad de los elementos a entregar, respetando cada una de las especificaciones técnicas condicionadas por la entidad.

Ahora bien, con relación al precio artificialmente bajo el Consejo de estado ha dicho que "El denominado precio artificialmente bajo de que trata la ley 80 es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, es decir que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto la entidad estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación a los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual.

Por su parte la doctrina ha dicho lo siguiente con relación al tema objeto de estudio: la cuestión atinente a las ofertas artificialmente baja es un asunto expresamente regulado por el artículo 2.2. 1.1. 2.2.4 del decreto 1082 de 2015, el cual a la luz de la legislación vigente y aplicable a este caso a ninguna entidad contratante le posible establecer los límites a partir de los cuales presuma que los precios contenidos en una propuesta son artificialmente bajos.

Sin duda la disposición reglamentaria del Estatuto de contratación estatal, no hace más que acoger la tesis pacífica y coincidentemente sentada por la jurisprudencia y doctrina nacional, en el sentido que no le es dable a ninguna entidad adoptar de manera general una presunción. Es por ello, que me permito aclarar que el Estatuto general de la contratación estatal no establece límites para la presentación de la oferta económica, inclusive prohíbe presumir la presentación de precios artificialmente bajos, motivo por el cual las entidades del Estado deben requerir al proponente que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, lo cual acertadamente ofreció el comité evaluador, y que se anexa al presente escrito por parte del contratista.

En conclusión JYS SERVICES, SUPPLIES & CONSULTING S.A.S. presento propuesta de acuerdo a los estudios mínimos de costo y equilibrio, es por eso que se presenta

Santiago de Tolú, cra 5# # 5 – 07 barrió brisas del mar
NIT: 901437538-5
Correo Electrónico: jlricardo70@gmail.com
Cel.: 3044948863



JYS
SERVICES S.A.S.

propuesta renunciando a utilidades altas esperadas y en pro de un bienestar general bajo una función social, teniendo en cuenta la naturaleza y la misión de la entidad contratante, con fundamento a lo expuesto se da explicación de fondo al requerimiento del comité evaluador del proceso de la referencia, y por ende quedan resultas las dudas con respecto a mi propuesta económica en el marco de la ley, motivo por el cual solicito respetuosamente al comité evaluador tener en cuenta nuestra sustentación y permitirnos continuar con la evaluación del proceso en mención por cumplir con todas y cada una de las condiciones y requisitos habilitantes.

Atentamente.

JORGE LUIS RICARDO HERNANDEZ
R.L. JYS SERVICES S.A.S.

JYS
SERVICES S.A.S.

Santiago de Tolú, cra 5# # 5 – 07 barrió brisas del mar
NIT: 901437538-5
Correo Electrónico: jlricardo70@gmail.com
Cel.: 3044948863

Para los evaluadores técnicos, las aclaraciones del proponente son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, ya que se pudo constatar este cumple con el valor estimado por la entidad estatal, teniendo en cuenta que la **Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación,** según Colombia Compra eficiente; nos detalla en el punto III. **Herramientas para identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas,** las cuales se describen a continuación:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas
- Mediana del valor de las ofertas
- Desviación estándar del valor de las ofertas
- Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato
- Información histórica de ofertas y contratos del objeto del proceso de contratación

Es claro precisar, que la Entidad Estatal se basó en utilizar la herramienta para determinar la **diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas**. Lo que quiere decir que la misma está en todo su derecho de estudiar los precios ofertados, teniendo en cuenta que la oferta económica del proponente con el IVA incluido se encuentra aceptable, ya que está estipulada por encima de la MEDINA de las ofertas presentadas.

Finalmente se reitera la verificación inicial de la empresa, **JYS SERVICES SUPPLIES CONSULTING SAS,** así:

VERIFICACION CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

En consecuencia, se procede a verificar el cumplimiento de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de conformidad con lo indicado en el cuestionario punto 3 del proceso elaborado en la plataforma SECOP II así:

PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		FOLIO
		CUMPLE	NO CUMPLE	
JYS SERVICES SUPPLIES CONSULTING SAS	901437538	X		4

OBSERVACIONES: no se presentan observaciones al cuadro anterior.

1. **VERIFICACION EXPERIENCIA**

PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	FOLIO
JYS SERVICES SUPPLIES CONSULTING SAS	X		2

OBSERVACIONES: no se presentan observaciones al cuadro anterior por parte de la Entidad

HABILITACION JURIDICA:

Antecedentes:

En concordancia con lo dispuesto en el cronograma del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA No. IPMC-DTCA-031-2022, el día 29 de abril de 2022, se publicó informe de habilitación jurídica preliminar de la propuesta de la empresa **JYS SERVICES SUPPLIES & CONSULTING S.A.S.,** con NIT: 901437538-5, y Representada Legalmente por el señor, **JORGE LUIS RICARDO HERNANDEZ,** identificado por cedula de ciudadanía Nº **1.104.868.735 de Tolú**, quien cumplió con la experiencia, la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas.

Que en el mencionado documento publicado, se le solicitó subsanación de requisito habilitante jurídico, denominados, "Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales" y "Formato SIIF persona natural".

Que cumplido el plazo para las subsanaciones y observaciones y en aras de garantizar el debido proceso, igualdad y selección objetiva en el presente proceso, se procede a emitir Informe de habilitación Definitivo Jurídico en los siguientes términos:

PERSONA JURIDICA
REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE	Observaciones:	FOLIO
Carta de presentación de la propuesta	X			ANEXADOS EN SU PROPUESTA EN EL SECOP II
Certificado de existencia y representación legal	X		De conformidad con el numeral 5 del art. 5 de la ley 1258 de 2008, que reglamenta la constitución de la sociedad por acciones simplificada, para contratar	

			cualquier actividad lícita.	
Documento conformación Consorcio o Unión Temporal	N/A			
Declaración de persona jurídica	X			
Fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal	X			
Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales	X		SUBSANADO	
Registro Único Tributario – RUT	X			
Certificación expedida por la entidad financiera	X			
Formato SIIF persona jurídica	X		SUBSANADO	
Antecedentes judiciales	X			VERIFICADOS POR LA ENTIDAD
Antecedentes fiscales	X			
Antecedentes disciplinarios	X			
Medidas correctivas (representante legal)	X			

OBSERVACIONES: Los documento denominados, "Certificación de Pagos y Aportes Patronales y Parafiscales" y "Formato SIIF persona natural", fueron subsanados dentro del término otorgado por la Entidad.

En razón a que el proponente la empresa **JYS SERVICES SUPPLIES & CONSULTING S.A.S.,** con NIT: 901437538-5, y Representada Legalmente por el señor, **JORGE LUIS RICARDO HERNANDEZ,** identificado por cedula de ciudadanía Nº **1.104.868.735 de Tolú,** cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el proceso de contratación, se HABILITA JURIDICAMENTE la propuesta presentada.

Se recomienda por tanto al ordenador del gasto, la contratación con la empresa **JYS SERVICES SUPPLIES & CONSULTING S.A.S.,** con NIT: 901437538-5, y Representada Legalmente por el señor, **JORGE LUIS RICARDO HERNANDEZ,** identificado por cedula de ciudadanía Nº **1.104.868.735 de Tolú,** de acuerdo a la evaluación y verificación realizada, y a los documentos que soportan el presente proceso de selección.

En constancia se expide en Santa Marta, a los tres (3) días del mes de mayo de 2022.

SANCHEZ HERRERA GUSTAVO
Firmado digitalmente por SANCHEZ HERRERA GUSTAVO
Fecha: 2022.05.03 09:39:19 -05'00'

GUSTAVO SANCHEZ HERRERA
DIRECTOR TERRITORIAL
DTCA

VALERIA ÁVILA CARDOSO
Abogada de Contratación DTCA

Proyectó: Edileunis Pitre-Técnico Administrativo